

General Roca, 01 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ EL PROGRESO SEGUROS S.A. S/ INCIDENTE - EJECUCION DE APORTES", (Expte. N°RO-00402-C-2026

I.-Que se presenta la CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, mediante el Dr. Fernando Detlefs en carácter de apoderado, solicitando ampliación del monto de ejecución en concepto del 5% de los aportes de ley 869 correspondientes a regulaciones de honorarios efectuadas al Dr. Jose Luquin.

II.- Que certifica el actuario en este acto que en los autos: "BALLADINI ARIEL ALBERTO Y POLI PABLO ANDRÉS C/ EL PROGRESOSEGUROS S.A S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA", (Expte. N° RO-01472-C-2025) se regularon los honorarios del letrado Dr. José Ignacio Luquin ; resultando el 5% de aportes de ley 869 (boleta actualizada) a cargo de la parte demandada, en la suma de \$17.854,06.-

III.- Que en fecha 28/04/26 se intimó al pago de dicho monto sin que se haya dado cumplimiento a la fecha.

IV.- Que la regulación se encuentra notificada y firme.

V.- Por lo expuesto, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada, corresponde ampliar el monto de ejecución de sentencia monitoria por la suma de \$17.854,06.

RESUELVO: AMPLIAR la presente ejecución hasta tanto el ejecutado El Progreso Seguros S.A. haga a la acreedora Caja Forense integro pago de la suma de \$ 17.854,06.- con más sus intereses, costos y costas de la ejecución las cuales se calculan provisoriamente en \$1.000.000.- (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.). Costas al demandado.

Estese a las medidas ordenadas el 4 de mazo de 2.026.

II.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 CPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 508 del CPCyC. Not

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE en los términos de los art. 120 y 138 del

CPCyC.

José María Iturburu
Juez